

## ANEXO

<b>CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES</b>
<b>Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad</b>
<b>Consulta Pública de la Propuesta</b>
<b>PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA AYUDA ECONÓMICA DE PAGO ÚNICO ANUAL PARA APOYAR EL MANTENIMIENTO DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR DE JÓVENES DE ENTRE 18 Y 21 AÑOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>
<b>Problemas que se pretenden solucionar</b>
<p>El acogimiento familiar es una medida de protección de menores contemplada en el artículo 173 del Código Civil dirigida a aquellos menores que no pueden o no deben vivir con sus responsables parentales. Esta medida constituye una alternativa preferible a su institucionalización, ya que favorece la plena integración del menor en un núcleo familiar, ya sea en su propia familia extensa o en una familia ajena o seleccionada, comprometiéndose ésta a velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral en un entorno afectivo.</p> <p>Al alcanzar la mayoría de edad, los jóvenes bajo medida de protección cesan en la medida de protección, debiendo afrontar una transición acelerada a la vida adulta frecuentemente sin redes de apoyo suficientes, lo que genera riesgo de desprotección y exclusión especialmente si se interrumpe la convivencia con la familia acogedora.</p> <p>Muchos jóvenes de entre 18 y 21 años provenientes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid aún están en procesos educativos, de búsqueda de empleo o de formación. Mantener la convivencia familiar acompañada de apoyo económico, les proporciona estabilidad que facilita la culminación con éxito de dichos procesos.</p> <p>La realidad socioeconómica (edad media de emancipación elevada y dificultades de empleabilidad juvenil) sitúa a las personas jóvenes de entre 18 y 21 años provenientes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid en situación de desventaja respecto al resto de jóvenes, por lo que se requiere apoyo social, educativo y material que permita evitar la ruptura de la convivencia con su familia acogedora tras la mayoría de edad, de ahí la necesidad de seguir apoyando económicamente esta convivencia.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de la norma</b>
<p>Aprobar normas reguladoras específicas que contemplen una ayuda económica de pago único anual, de concesión directa, destinada a apoyar el mantenimiento de la convivencia del joven, de entre 18 y 21 años provenientes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid, con la familia acogedora una vez alcanzada la mayoría de edad y hasta el cumplimiento de los 21 años constituye una opción que responde al interés general.</p> <p>Por su parte, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid refuerza en su artículo 8 el derecho al desarrollo en el seno de una familia, por ello, si la convivencia familiar se ha consolidado durante años, que se interrumpa por razón de edad y por falta de apoyo económico sería una</p>



**Comunidad  
de Madrid**

consecuencia negativa, por lo que apoyar esta convivencia prolongada favorece un desarrollo emocional continuado y estable y evita situaciones adversas (calle, explotación, precariedad).

### Objetivos

El objetivo general es apoyar el mantenimiento del acogimiento familiar con jóvenes de entre 18 y 21 años provenientes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid, garantizando su autonomía progresiva e inclusión social a través de la continuidad de la convivencia familiar tras la mayoría de edad.

### Objetivos específicos:

- ✓ Establecer un régimen estable de ayudas públicas dirigido a apoyar el mantenimiento de la convivencia de jóvenes de entre 18 y 21 años provenientes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid con su familia acogedora.
- ✓ Favorecer una transición segura hacia la vida adulta.
- ✓ Prevenir situaciones de riesgo o exclusión social.
- ✓ Mantener un entorno familiar estable.
- ✓ Fortalecer los procesos educativos y de inserción laboral.
- ✓ Reforzar el modelo madrileño de protección basado en la familia como entorno preferente.
- ✓ Agilizar la tramitación mediante una concesión directa por orden de entrada hasta agotamiento de fondos, reforzando la eficacia y eficiencia del gasto público.

### Posibles soluciones alternativas

El procedimiento de concurrencia competitiva se descarta por dificultar el acceso a la ayuda y desvirtuar su finalidad protectora basada en el apoyo inmediato a la convivencia, además de introducir demoras incompatibles con la continuidad del acogimiento al cumplir la mayoría de edad.

El mantenimiento del marco actual sería insuficiente para resolver el vacío de apoyo público tras la mayoría de edad, mientras que el apoyo económico a la familia es más eficiente que crear una prestación económica en favor del joven, por lo que esta opción normativa se considera la más adecuada para los fines perseguidos.

El Viceconsejero de Presidencia y  
Administración Local

Fecha:

Firma:

Fdo.:

Fecha:

Firma:

Fdo.: Silvia Valmaña Ochaita  
Directora General de Infancia, Familia y  
Fomento de la Natalidad